

podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro, en el plazo de quince días hábiles.

IV. TRIBUNAL

8.ª El Tribunal que habrá de juzgar la oposición será nombrado por Orden ministerial y estará formado por un Presidente y cuatro Vocales, designados en la forma que determina el Decreto de 21 de diciembre de 1951. Desempeñará las funciones de Secretario el Profesor de menor categoría o más moderno como tal.

En igual forma se designarán el Presidente y Vocales suplentes que puedan sustituir a los titulares en los casos de incompatibilidad o renuncia.

Una vez constituido el Tribunal procederá al examen de los expedientes de los opositores y a la fijación del contenido y forma de realización de aquellos ejercicios cuya determinación le corresponde con arreglo a lo dispuesto en la norma 11.

V. PRESENTACIÓN DE OPOSITORES

9.ª Fijada por el Tribunal la fecha para que los opositores efectúen su presentación ante el mismo y den comienzo a los ejercicios de la oposición, se hará pública la misma mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el que se consignarán día, hora y lugar en que tal presentación deba tener efecto. Se hará constar igualmente en el anuncio para conocimiento de los opositores, el programa y contenido de los ejercicios que hayan sido redactados por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda ser inferior a dos meses el tiempo que transcurra entre la publicación del anuncio y el comienzo de los ejercicios de la oposición.

VI. EJERCICIOS Y PROGRAMAS

10. Los opositores, en el acto de su presentación al Tribunal, deberán hacer entrega al mismo de una Memoria explicativa del concepto y metodología de la enseñanza objeto de la oposición y de un programa razonado de la asignatura.

En el mismo acto de presentación se efectuará el sorteo para la determinación del orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que hayan de realizar individualmente.

11. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio

Exposición o defensa oral ante el Tribunal, a elección del mismo y en el plazo máximo de media hora, de los puntos más importantes de la Memoria presentada por el opositor. El Tribunal podrá formular cuantas preguntas considere convenientes para aclarar o ampliar los conceptos expuestos.

Segundo ejercicio

Contestación por escrito de tres temas sacados a la suerte de un cuestionario que será redactado por el Tribunal y hecho público con dos meses de antelación, como mínimo, a la fecha de comienzo del ejercicio y que constará de un máximo de 75 temas, relativos a las siguientes materias: Historia del Arte, Historia de las Artes Industriales y Nociones de Perspectiva. El Tribunal podrá introducir en el cuestionario temas sobre aquellas otras materias que considere de interés en relación con la enseñanza objeto de la oposición. Los temas serán contestados simultáneamente por todos los opositores en presencia del Tribunal, o al menos de la mayoría de sus miembros, disponiendo de un plazo de tres horas para la redacción. Los opositores no podrán comunicarse entre sí ni valerse de textos o apuntes de ninguna clase, bajo pena de exclusión, que será decidida en el acto por el Tribunal.

Los ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal, en sesión pública y por el orden que haya resultado en el sorteo celebrado en el acto de la presentación.

Tercer ejercicio

Desarrollo ante el Tribunal, durante media hora como máximo, de una lección del programa presentado por el opositor, elegida por éste de entre tres sacadas a la suerte. Este ejercicio podrá ser sustituido, a elección del Tribunal, por un ejercicio práctico de corrección de trabajos de alumnos.

Cuarto ejercicio

Serán de carácter práctico, quedando a juicio del Tribunal el señalamiento de su contenido, características y forma de realización, que deberán ser anunciados a la par que el cuestionario para el segundo ejercicio.

Los opositores dispondrán para la realización de este ejercicio de un máximo de 30 sesiones de tres horas cada una, pudiendo celebrarse dos en el mismo día.

El Tribunal, si así lo estima conveniente, podrá alterar el orden de celebración de los ejercicios en la forma que más facilite su realización.

12. Si durante la realización de los ejercicios se observara la vulneración de cuanto se dispone en la presente convocato-

ria o de cualquiera otra disposición de obligada observancia, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal, verbalmente, en el momento de producirse aquélla, debiendo ser confirmada por escrito la reclamación dentro del siguiente día hábil.

VII. CALIFICACIÓN, VOTACIÓN Y PROPUESTA

13. Todos los ejercicios, a excepción del primero, serán eliminatorios, requiriéndose unanimidad del Tribunal para la eliminación de opositores.

Finalizados los ejercicios, el Tribunal, en sesión pública y mediante votación o votaciones sucesivas, procederá a la elección del opositor u opositores que deban figurar en la propuesta a elevar al Ministerio de Educación y Ciencia para su aprobación, sin que el número de propuestos pueda ser superior al de las plazas anunciadas a provisión. Se necesitarán tres votos conformes, como mínimo, para poder figurar en la propuesta.

14. Al día siguiente de la votación serán convocados los opositores propuestos para la elección de vacante, la que efectuarán por el orden de preferencia que hayan obtenido en aquélla, sin que contra los resultados de la elección quepa reclamación alguna.

VIII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

15. Los opositores propuestos por el Tribunal para ocupar las vacantes presentarán o remitirán a este Ministerio, dentro de los treinta días siguientes al de la votación, los documentos acreditativos de reunir cada una de las condiciones exigidas en la norma cuarta.

Quienes dentro del plazo señalado, salvo los casos de fuerza mayor debidamente probada, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en las declaraciones de su instancia a que se refiere la norma quinta de la convocatoria. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional en favor de quienes habiendo superado la totalidad de los ejercicios resulten elegidos mediante nuevas votaciones.

Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 29 de octubre de 1966 por la que se convoca oposición libre de Profesores de entrada de «Dibujo artístico» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería, Arrecife, Avila, Baeza, Huéscar, Mérida, Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, Teruel y Valencia.

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Profesores de entrada de «Dibujo artístico» de las Escuelas de Artes aplicadas y Oficios Artísticos de Almería, Arrecife, Avila, Baeza, Huéscar, Mérida, Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, Teruel y Valencia, dotadas con el sueldo y demás retribuciones que para el personal del Cuerpo establecen la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, de conformidad con lo determinado en el Decreto 1754/1963, de 4 de julio, y de acuerdo con lo informado por la correspondiente Ponencia de la Comisión Superior de Personal en sesión del día 6 de julio de 1966.

Este Ministerio ha resuelto convocar oposición libre para la provisión de dichas plazas, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

I. NORMAS GENERALES

1.ª La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Reglamento de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos (Decreto de 10 de mayo de 1957), Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y, supletoriamente, por el Reglamento de Oposiciones a cátedras de Institutos, aprobado por Decreto de 4 de septiembre de 1931.

2.ª Los nombramientos que se efectúen como consecuencia de la oposición lo serán en propiedad y con carácter definitivo, quedando integrados quienes los obtengan en el Cuerpo de Profesores de entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

3.ª La oposición se celebrará en Madrid, ante el Tribunal designado en la forma que señala la norma octava, y constará de los ejercicios que detalla la norma 12.

II. REQUISITOS

4.ª Podrán tomar parte en la oposición todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos veintidós años.
- b) Estar en posesión de título de Profesor de Dibujo o haber sido premiado con Medalla de cualquier clase en las Exposiciones Nacionales organizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, o en las internacionales de igual carácter, o haber sido pensionado por oposición en la Academia Española de Bellas Artes de Roma cumpliendo el plazo y las condiciones reglamentarias de la pensión, o haber obtenido con iguales requisitos alguna de las pensiones de «Piquer» o «Conde de Cartagena».
- c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) Observar buena conducta.
- g) En el caso de aspirante femenino, haber cumplido o estar exenta del Servicio Social.
- h) En el caso de aspirantes religiosos, contar con la correspondiente licencia eclesiástica.

III. SOLICITUDES

5.ª Quienes deseen tomar parte en la oposición dirigirán su solicitud al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes, dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo hacer constar en aquella el domicilio del aspirante, número de su documento nacional de identidad y el compromiso, caso de ser nombrado, jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. Igualmente deberán manifestar en las instancias, de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplen este requisito, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma cuarta, dentro del plazo de presentación de solicitudes, ajustándose para ello a la siguiente formulación:

Declaro que:

- a) Soy español y mayor de edad.
- b) Me encuentro en posesión del título de... (o cualquiera de las restantes condiciones especificadas en el apartado b) de la norma cuarta).
- c) No padezco enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que me inhabilite para el servicio.
- d) No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Carezco de antecedentes penales.
- f) Observo buena conducta.
- g) Me comprometo, caso de ser nombrado, a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- h) Tengo cumplido el deber del Servicio Social (o me encuentro exenta de su prestación), si se trata de aspirantes femeninos.
- i) Cuento con la necesaria autorización del Ordinario de la Diócesis, si se trata de aspirantes religiosos.

6.ª Las instancias podrán ser presentadas, dentro del plazo señalado, en el Registro General de este Ministerio o en los demás Centros y Dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia y oficinas de Correos, siempre que en este último caso se presenten en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de su envío certificado), y a ellas se acompañarán los recibos acreditativos de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio la cantidad de 100 pesetas por «derechos de examen» y en la Sección de Cajas Especiales, la cantidad de 60 pesetas por los de «formación de expedientes». Cuando las instancias se an presentadas en Dependencias Provinciales podrán ser sustituidos los recibos citados por los resguardos de giro postal o telegráfico que acredite el pago de los derechos de examen y formación de expediente.

7.ª Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de Bellas Artes se dispondrá la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación, para estos últimos, de las causas de su exclusión. Los interesados podrán reclamar contra su exclusión, si lo consideran injustificado y de conformidad con lo determinado en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante la propia Dirección General de Bellas Artes y en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la lista.

Resueltas las reclamaciones, si las hubiere, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones que proceda introducir en la lista de admitidos. Contra la resolución de exclusión definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro, en el plazo de quince días hábiles.

IV. TRIBUNAL

8.ª El Tribunal que habrá de juzgar la oposición será nombrado por Orden ministerial, y estará formado por un Presidente y cuatro Vocales, designados en la forma que determina el Decreto de 21 de diciembre de 1951. Desempejará las funciones de Secretario el Profesor de menor categoría o más moderno como tal.

En igual forma se designarán el Presidente y Vocales suplentes que puedan sustituir a los titulares en los casos de incompatibilidad o renuncia.

Una vez constituido el Tribunal, procederá al examen de los expedientes de los opositores y a la fijación del contenido y forma de realización de aquellos ejercicios, cuya determinación le corresponde con arreglo a lo dispuesto en norma 11.

V. PRESENTACIÓN DE OPOSITORES

9.ª Fijada por el Tribunal la fecha para que los opositores efectúen su presentación ante el mismo y den comienzo los ejercicios de la oposición, se hará pública la misma mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el que se consignarán día, hora y lugar en que tal presentación deba tener efecto. Se hará constar igualmente en el anuncio, para conocimiento de los opositores, el programa y contenido de los ejercicios que hayan sido redactados por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda ser inferior a dos meses el tiempo que transcurra entre la publicación del anuncio y el comienzo de los ejercicios de la oposición.

VI. EJERCICIOS Y PROGRAMAS

10. Los opositores, en el acto de su presentación al Tribunal, deberán hacer entrega al mismo de una Memoria explicativa del concepto y metodología de la enseñanza objeto de la oposición y de un programa razonado de la asignatura.

En el mismo acto de presentación se efectuará el sorteo para la determinación del orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que hayan de realizar individualmente.

11. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio

Exposición o defensa oral ante el Tribunal, a elección del mismo, y en el plazo máximo de media hora, de los puntos más importantes de la Memoria presentada por el opositor. El Tribunal podrá formular cuantas preguntas considere convenientes para aclarar o ampliar los conceptos expuestos.

Segundo ejercicio

Contestación por escrito de tres temas sacados a la suerte de un cuestionario, que será redactado por el Tribunal y hecho público con dos meses de antelación, como mínimo, a la fecha de comienzo del ejercicio, y que constará de un máximo de setenta y cinco temas relativos a las siguientes materias: Historia del Arte, Historia de las Artes industriales y Nociones de perspectiva. El Tribunal podrá introducir en el cuestionario temas sobre aquellas otras materias que considere de interés en relación con la enseñanza objeto de la oposición. Los temas serán contestados simultáneamente por todos los opositores en presencia del Tribunal, o al menos de la mayoría de sus miembros, disponiendo de un plazo de tres horas para la redacción. Los opositores no podrán comunicarse entre sí ni valerse de textos o apuntes de ninguna clase, bajo pena de exclusión, que será decidida en el acto por el Tribunal.

Los ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal, en sesión pública y por el orden que haya resultado en el sorteo celebrado en el acto de la presentación.

Tercer ejercicio

Desarrollo ante el Tribunal, durante media hora como máximo, de una lección del programa presentado por el opositor, elegida por éste de entre tres sacadas a la suerte. Este ejercicio podrá ser sustituido, a elección del Tribunal, por un ejercicio práctico de corrección de trabajos de alumnos.

Cuarto ejercicio

Será de carácter práctico, quedando a juicio del Tribunal el señalamiento de su contenido, característica y forma de realización, que deberán ser anunciados a la par que el cuestionario para el segundo ejercicio.

Los opositores dispondrán para la realización de este ejercicio de un máximo de treinta sesiones, de tres horas cada una, pudiendo celebrarse dos en el mismo día.

El Tribunal, si así lo estima conveniente, podrá alterar el orden de celebración de los ejercicios en la forma que más facilite su realización.

12. Si durante la realización de los ejercicios se observara la vulneración de cuanto se dispone en la presente convocatoria o de cualquiera otra disposición de obligada observancia, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal, verbalmente, en el momento de producirse aquella, debiendo ser confirmada, por escrito, la reclamación dentro del siguiente día hábil.

VII. CALIFICACIÓN, VOTACIÓN Y PROPUESTA

13. Todos los ejercicios, a excepción del primero, serán eliminatorios, requiriéndose unanimidad del Tribunal para la eliminación de opositores.

Finalizados los ejercicios, el Tribunal, en sesión pública y mediante votación o votaciones sucesivas, procederá a la elección del opositor u opositores que deban figurar en la propuesta a elevar al Ministerio de Educación y Ciencia para su aprobación, sin que el número de propuestos pueda ser superior al de las plazas anunciadas a provisión. Se necesitarán tres votos conformes, como mínimo, para poder figurar en la propuesta.

14. Al día siguiente de la votación serán convocados los opositores propuestos para la elección de vacante, la que efectuarán por el orden de preferencia que hayan obtenido en aquélla, sin que contra los resultados de la elección quepa reclamación alguna.

VIII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

15. Los opositores propuestos por el Tribunal para ocupar las vacantes presentarán o remitirán a este Ministerio, dentro de los treinta días siguientes al de la votación, los documentos acreditativos de reunir cada una de las condiciones exigidas en la norma cuarta.

Quienes dentro del plazo señalado, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente probada, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en las declaraciones de su instancia a que se refiere la norma quinta de la convocatoria.

En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional en favor de quienes habiendo superado la totalidad de los ejercicios resulten elegidos mediante nuevas votaciones.

Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se resuelven las reclamaciones formuladas a la relación de aspirantes admitidos y excluidos a participar en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria convocadas por Orden de 6 de junio de 1966.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre actual la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria, convocadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1966, y expirado el plazo de reclamaciones previsto en la misma,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Que don Andrés Macho López, que figura en la relación de admitidos con el número 147, participe en la oposición por el turno de «ex combatientes», a tenor de lo previsto en la Ley de 17 de julio de 1947.

Segundo.—Que se considere rectificado el segundo apellido del opositor admitido con el número 63, don Agustín Escolano Benito, que por error material figura como Benítez, y

Tercero.—Desestimar la reclamación formulada por don Nicolás Montero Barral, que figura entre los aspirantes excluidos con el número 4, por no tener aprobadas las asignaturas exigidas como «especialización técnica» en el apartado b), párrafo dos de la norma tercera de la Orden de convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1966.—El Director general, P. D. Antonio Edo.

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Profesional por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso de méritos y examen de aptitud, convocado por Orden de 20 de abril último, para proveer plazas de Profesores de «Prácticas de Dibujo» (Maestros de Taller) en Centros oficiales de Formación Profesional Industrial.

Finalizado el plazo de reclamaciones contra las exclusiones de aspirantes al concurso de méritos y examen de aptitud convocado por Orden de 20 de abril último («Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo) y 1 de junio último («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio) para la provisión de las plazas de Profesores de «Prácticas de Dibujo» (Maestros de Taller), vacantes en Centros oficiales de Formación Profesional Industrial, cuya relación fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre último, y vistas las reclamaciones presentadas por los interesados,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver se publique la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos a las prácticas de los ejercicios del mencionado concurso de méritos y examen de aptitud:

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1966.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

RELACION QUE SE CITA

- | | | |
|--------------------------------------|---|----------------------------------|
| 1. Aspe Agote, Florencio. | 24. Gallardo Bernal, Rafael. | 47. Oleña Rodilla, Jaime. |
| 2. Bayarri Ferriol, Arturo. | 25. García Barroso, Antonio. | 48. Ortiz Sánchez, Juan. |
| 3. Beobide Larrea, José María. | 26. García Coloma, José. | 49. Parra Sánchez, Ginés. |
| 4. Borafull Juyen, Alberto. | 27. García Martín, Julio. | 50. Perea Guardado, Manuel. |
| 5. Calderón y Acuña, Julio. | 28. Granger García, José Luis. | 51. Pérez Cordon, Guillermo. |
| 6. Campos Atenza, Antonio. | 29. Guillén Arderiu, José. | 52. Pérez Pascual, José María. |
| 7. Carazo López, Marino. | 30. Ibarrola Izarra, Esmaragdo Ciríaco. | 53. Pinilla Ruiz, Angel. |
| 8. Carballeira Bao, Angel. | 31. Izquierdo Atienza, Carmelo. | 54. Plasencia Camacho, Justo. |
| 9. Carmona Perate, José Julián. | 32. Lafarga Bercher, Ramón. | 55. Quijano Cabeza, Jesús. |
| 10. Carreira Diaz, Francisco Javier. | 33. Luján Salgado, Marcial. | 56. Rey Guerrero, Enrique del. |
| 11. Casado López, Luis. | 34. Luna Ciudad, Pedro. | 57. Rodriguez Salazar, Esteban. |
| 12. Casas Hernández, Pablo. | 35. Llop Adán, Luis. | 58. Roncero Roncero, Fernando. |
| 13. Castaño Cabello, José. | 36. Marqués Castell, Hermenegildo. | 59. Ruiz Pérez, Gregorio. |
| 14. Cerro Fernández, Florencio del. | 37. Martínez Valcarce, Anastasio. | 60. Salvo Oliva, Pedro. |
| 15. Codina Mundo, Javier. | 38. Miró Juan, Jorge. | 61. Sanpedro Forner, Francisco. |
| 16. Colomer Rich, Victor. | 39. Mitjan Navet, Alberto. | 62. Sánchez Matilla, José Luis. |
| 17. Dalda Gutiérrez, Rafael José. | 40. Moreno Cabeza, Adrián. | 63. Santín Carballada, Benjamín. |
| 18. Dorado Núñez, Alfonso. | 41. Monzonis Pons, José. | 64. Sempere Ilacer, Francisco. |
| 19. Durán García, Antonio. | 42. Mor Iglesias, Antonio. | 65. Serra Cremades, Luis. |
| 20. Estrada López, Antonio. | 43. Morena Carrero, Hildebrando Felipe. | 66. Serra Duch, Jaime. |
| 21. Felipe Ramírez, Antonio. | 44. Nacher Rius, Felipe José. | 67. Soto Blanco, Félix. |
| 22. Ferreira Rumbo, Alvaro. | 45. Navarro Ros, Joaquín. | 68. Ufer Pérez, Fuencisla. |
| 23. Galarreta Ruiz, Mario. | 46. Nieto Oñate, Julián. | 69. Vidal Novoa, Alberto. |

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Química Inorgánica», primero y segundo, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Vacante la cátedra de «Química Inorgánica», primero y segundo, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos numerarios de disciplina igual o equiparada,